

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA
ASOCIACIÓN "MISIONES DEL AGUA PERÚ"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN MISIONES DEL AGUA PERÚ**, a quien en adelante se le denominará "**MISIONES DEL AGUA PERÚ**" identificada con RUC 20541295489 debidamente representado por su Presidente Sr. **JUAN ANTONIO SIMON APONTE** con DNI N° 05233188, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11055469 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Iquitos, con dirección domiciliaria en Av. José Abelardo Quiñonez N° 840 Distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN**, identificado con DNI N° 02635167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre 2014, para el periodo 2014 al 2018, con domicilio en Av. San Ramón S/N – Urbanización San Eduardo – El Chipe – Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MISIONES DEL AGUA PERÚ, Es una asociación sin fines de lucro, con filiales dentro y fuera del país, es un ministerio cristiano de ingeniería, que busca ser reconocido como líder global en soluciones para agua segura y saneamiento transformacionales, con el objetivo de suministrar agua segura y saneamiento adecuado a las personas en necesidad de Perú y otros países, sin ningún costo, o a un costo mínimo para los destinatarios, con tecnologías de saneamiento y agua adaptadas a las necesidades y recursos del área, asegurando que el acceso al agua segura y saneamiento adecuado sea sostenible por la comunidad implementando y conduciendo programas educativos globales para el desarrollo de la comunidad en el área de capacitación en higiene y salud.

GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú del año 1993.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 26922 - Ley Marco de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, aprueba la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100000 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura"

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo la Cooperación entre las partes para el desarrollo en forma conjunta de proyectos de agua, saneamiento y emprendimientos, puestos al servicio de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** en la medida de sus posibilidades, apoyará en facilitar los medios para la ejecución de las actividades del presente Convenio.

MISIONES DEL AGUA PERÚ, otorgará las plantas potabilizadoras y/o cloradoras a ser donados, así como capacitación que según acuerdo mutuo y de acuerdo a la necesidad.

MISIONES DEL AGUA PERÚ, facilitará los medios para la ejecución de las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades producto del presente Convenio serán asumidas por **MISIONES DEL AGUA PERÚ** y según acuerdos de las partes.

El **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a su posibilidad apoyará en aspectos de logística para el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos para concretar la ejecución de actividades de así considerarlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

MISIONES DEL AGUA PERU y el **GOBIERNO REGIONAL**, designarán los representantes por cada una de las instituciones para las coordinaciones necesarias en los proyectos y/o actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento; dentro de los cuales se ejecutarán de mutuo acuerdo actividades y/o proyectos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de las actividades y/o proyectos estará a cargo de **MISIONES DEL AGUA PERÚ** y el **GOBIERNO REGIONAL** tendrá a cargo la supervisión, la misma que será ejercida de acuerdo al tema que se desarrolle, la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional actuará como monitor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse. Cualquier variación del domicilio consignado, deberá comunicarse a la contraparte por escrito con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio en lo establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por decisión de ambas partes, por decisión de una de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; para lo cual se deberá comunicar tal decisión a la contraparte mediante una carta simple, notificada con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días naturales.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Piura, el 19 de JUNIO del año dos mil quince.

Misiones del Agua
Perú

Juan A. Simón Aponte
Director Nacional

Juan Antonio Simón Aponte

Presidente
Misiones del Agua Perú



Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman

Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura